

## ACUERDO PRESIDENCIAL No.362-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Parque Museo Cementerio San Pedro, declarado Patrimonio Histórico de la Nación, constituye uno de los bienes culturales de mayor importancia por ser el lugar donde descansan Personajes de gran valor e importancia para la Cultura e Historia de Nicaragua.

#### II

Que el señor **SALOMÓN IBARRA MAYORGA** Autor de nuestro Himno Nacional un ilustre Personaje de la Sociedad Nicaragüense y orgullo Nacional, merece que sus restos y los de su señora esposa **ANGELINA MEJÍA DE IBARRA**, descansen en un lugar especial digno de ser admirado por las nuevas generaciones, como lo es el Parque Museo Cementerio San Pedro de esta ciudad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto.1** Autorizar el traslado de los restos de nuestro ilustre Poeta, señor **SALOMÓN IBARRA MAYORGA** y de su señora esposa **ANGELINA MEJÍA DE IBARRA**, al parque Museo Cementerio San Pedro de la ciudad de Managua, Patrimonio Histórico de la nación.

**Arto.2** Las honras y actividad de traslado del señor **SALOMÓN IBARRA MAYORGA** y de su señora **ANGELINA MEJÍA DE IBARRA**, al parque Museo Cementerio, estará a cargo de una Comisión integrada por un delegado del:

1. Instituto Nicaragüense de Cultura (INC);
2. Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD);
3. Ministerio de Gobernación (MINGOB);
4. Ejército Nacional de Nicaragua;
5. Alcaldía de Managua;

## 6. Comité de Administración del Parque Museo Cementerio San Pedro.

**Arto.3** La Comisión para el traslado de los restos del señor Ibarra y de su señora esposa deberá observar las disposiciones y normativas vigentes establecidas por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Nación.

**Arto.4** El traslado de los restos que descansan actualmente en el Palacio Nacional de la Cultura hacia el Parque Museo Cementerio San Pedro, se realizará en la fecha que la Dirección de Cultura señale en el mes de noviembre del corriente año.

**Arto.5** Entréguese copia del presente Acuerdo Presidencial a las familias del señor **SALOMÓN IBARRA MAYORGA** y de su señora esposa **ANGELINA MEJÍA DE IBARRA**.

**Arto.6** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de octubre del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.